

Como reconocimiento y estímulo a quienes se distinguen de forma eminente en la práctica deportiva, en la enseñanza de la Educación Física, o en la dirección, organización, promoción y desarrollo de la Educación Física y del Deporte, en cuanto factores imprescindibles en la formación y desarrollo integral de la persona, se considera conveniente instituir la Real Orden del Mérito Deportivo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Real Orden del Mérito Deportivo.

Artículo segundo.—Las categorías de la Real Orden del Mérito Deportivo, que se establecen en el artículo tercero siguiente, se concederán:

Uno. A los españoles que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del Deporte, en el fomento y enseñanzas de la Educación Física, o que hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión, organización y desarrollo de Cultura Física y del Deporte.

Dos. A los extranjeros que hayan prestado servicios extraordinarios y desinteresados en favor de la Cultura Física o el Deporte españoles.

Tres. A las Corporaciones, Federaciones, Clubs o Agrupaciones Deportivas, y aquellos otros Organismos o Entidades públicas o privadas acreedoras a tal distinción por alguno de los motivos expresados en los apartados precedentes.

Artículo tercero.—Uno. La Real Orden del Mérito Deportivo constará de las siguientes categorías, cuando se conceda a título individual:

- Gran Cruz.
- Medalla de Oro.
- Medalla de Plata.
- Medalla de Bronce.

Dos. Cuando la distinción se conceda a Personas Jurídicas, Organismos o Entidades, adoptará la denominación siguiente:

- Placa de Oro.
- Placa de Plata.
- Placa de Bronce.

Artículo cuarto.—El ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo podrá concederse:

Uno. A propuesta de la Ministra de Cultura o del Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Dos. En virtud de moción razonada de las Federaciones Españolas, Clubs o Agrupaciones Deportivas o de Corporaciones, Entidades u Organismos públicos.

Artículo quinto.—Uno. La Gran Cruz y la Placa de Oro se conferirán mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Dos. La Medalla de Oro se otorgará por la Ministra de Cultura, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Tres. Las demás categorías se otorgarán por el Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Artículo sexto.—Los distintivos de las categorías de la Real Orden del Mérito Deportivo, el procedimiento de tramitación del expediente y los tratamientos, derechos y honores de quienes ingresen en ella se determinarán conforme a un Reglamento especial que dictará el Ministerio de Cultura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos por el que se creó la Medalla del Mérito Deportivo y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17502 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1516/1982, de 12 de julio, por el que se nombran Vocales del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

Habiéndose padecido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 13 de julio de 1982, página 19009, se publica a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «Don Eduardo García de Enterría y Martínez», debe decir: «Don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande» y donde dice: «Don Juan Antonio Guerrero Aroca», debe decir: «Don Juan Arturo Guerrero Aroca».

17503 *ORDEN de 4 de junio de 1982 por la que se dispone la baja en los destinos civiles que ocupan de dos Comandantes de Artillería.*

Excmos. Sres.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro de Defensa, según órdenes que para cada uno se indican, y como consecuencia de haber pasado a la situación de reserva activa, de acuerdo con la Ley 20/1981, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 165), causan baja a petición propia en los destinos civiles que ocupan actualmente los Jefes del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, a partir del día 1 de junio de 1982.

Comandante de Artillería don Juan Bovet Homs, en el Ministerio de Administración Territorial (Ayuntamiento de La Roca, Barcelona). Orden 362/7102/1982 («Diario Oficial» número 119).

Comandante de Artillería don Fernando de la Guardia Conte, en el Ministerio de Administración Territorial (Ayuntamiento de Pallejá, Barcelona). Orden 362/7102/1982 («Diario Oficial» número 119).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Administración Territorial.

17504 *ORDEN de 4 de junio de 1982 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel Honorario de Infantería retirado don José Abad Aristizábal.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel Honorario de Infantería retirado don José Abad Aristizábal, en la actualidad destinado en el Ministerio de Interior —Jefatura Local de Protección Civil de Zaragoza—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel Honorario, causando baja en el destino civil de referencia, con efectos administrativos del día 1 de julio de 1982.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1982.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17505 *RESOLUCION de 3 de junio de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes.*

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar a los siguientes Registradores de la Propiedad para los Registros que a continuación se citan.

Madrid, 3 de junio de 1982.—El Director general, Fernando Marco Baró.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.